



## **BASES DE CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO MONITORES DEPORTIVOS DE FUTBOL EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**

### **PRIMERA.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Art. 128.1: *“Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”*

Este Ayuntamiento tiene los presupuestos prorrogados desde el año 2013, no pudiendo aprobar Presupuestos para el año 2017, por lo cual, no puede aprobarse Oferta de Empleo Público.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017: *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”*

En este sentido cabe significar que la justificación de la presente convocatoria es crear bolsas de empleo que se formarán por la relación de las personas que hayan pasado el presente proceso selectivo, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del/la titular del servicio.
- b) Cuando sea necesario la sustitución transitoria del/la titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas.

### **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la realización de proceso selectivo, mediante **concurso**, para la creación de una Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos dentro del Proyecto de Escuelas Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, en la **especialidad de Fútbol**.

La vigencia de estas bases es indefinida y se mantiene en vigor mientras no sea modificada o derogada por acuerdo entre los representantes de la corporación y los representantes de los trabajadores; sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de la resolución de nuevos procesos selectivos.



### **TERCERA. ÁMBITO TEMPORAL Y RETRIBUCIONES**

La duración de la contratación laboral temporal dependerá de las necesidades a cubrir por el Ayuntamiento, y las retribuciones a percibir serán las establecidas en el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.

### **CUARTA. REQUISITOS DE ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
3. Estar en posesión alguna de las siguientes titulaciones:
  - Título de Graduado escolar o equivalente y Título de monitor deportivo de Fútbol o
  - Título de Grado o Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del deporte o
  - Título de Grado o Diplomado en Magisterio, especialidad: Educación Física o
  - Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o
  - Título de Graduado escolar o equivalente y Título de monitor deportivo (300 horas).
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado del servicio de las administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Este certificado se deberá presentar una vez seleccionado, antes de proceder a la contratación).

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral. Los aspirantes con algún grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y



Ayuntamiento  
**TARANCÓN**

medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de la documentación, una vez terminado el proceso selectivo.

#### **QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancia (anexo I), debidamente fechada y firmada, acompañada de los documentos que se señalan a continuación, deberá presentarse desde el **9 al 20 de octubre de 2017 en horario de 9 a 14 horas**, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Debido a la urgencia en la contratación y para poder ser valoradas por la comisión de selección, deberá remitirse copia de las instancias junto con la documentación presentadas por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, al correo electrónico [rrhh@tarancon.es](mailto:rrhh@tarancon.es), dentro del plazo previsto en las presentes bases, no siendo admitidas aquellas que, aún remitidas en plazo, no cumplan este requisito.

Los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Título académico exigido y título de monitor deportivo de la actividad correspondiente.
5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
6. Copia de aquellos documentos que acrediten los méritos valorables de acuerdo a cómo se especifica en el punto SÉPTIMO.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón y en la página web oficial ([www.tarancon.es](http://www.tarancon.es)).

#### **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará integrado cinco miembros: Presidente, 3 vocales y 1 secretario y sus suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.



Ayuntamiento  
**TARANCÓN**

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley.

A los efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarancón, Plaza del Ayuntamiento 1, 16400 Tarancón (Cuenca).

#### **SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN:**

El proceso selectivo a realizar será el de concurso. La puntuación total del proceso selectivo será de **10 puntos**.

#### MERITOS VALORABLES

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A) TITULACIÓN ACADÉMICA: La puntuación máxima en este apartado será de **3 puntos**.

- Título de Licenciado/a en Educación Física 3 puntos.
- Título de Magisterio (Educación Física) 2,50 puntos.
- Título de TAFAD (Grado Superior) 2 puntos.

Sólo se valorará un título, no teniéndose en cuenta el primer título o estudios que hayan servido para la obtención de un título de segundo ciclo.

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: La puntuación máxima en este apartado será de **3 puntos**.

Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir:

- |                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| - De 21 a 40 horas              | 0,10 puntos. |
| - De 41 a 100 horas             | 0,25 puntos. |
| - 101 a 200 horas               | 0,50 puntos. |
| - Más de 200 horas              | 1,00 puntos. |
| - Título de Monitor Deportivo   | 0,60 puntos. |
| - Título de Entrenador Regional | 2,00 puntos. |
| - Título de Entrenador Nacional | 3,00 puntos. |

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que conste las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán aportados junto con la solicitud.

No se valorarán las titulaciones alegadas como requisito para poder **participar en la presente convocatoria**.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten para la fase del concurso, tan sólo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.



## Ayuntamiento TARANCÓN

Si en cualquier momento se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón del Ayuntamiento y en la página web oficial ([www.tarancon.es](http://www.tarancon.es)).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### C) SERVICIOS PRESTADOS:

c.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,10 puntos por mes (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

c.2. En el sector privado en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,06 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

La puntuación máxima en este apartado será de **4 puntos**.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificación del órgano competente de la Administración Pública junto a la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria, aportado junto con la solicitud

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo aportado.

### **OCTAVA. CALIFICACIÓN**

El Tribunal Calificador publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web oficial ([www.tarancon.es](http://www.tarancon.es)), la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión del nombre y apellidos, DNI y la calificación obtenida, estableciéndose un plazo de **1 día hábil** para alegaciones.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web oficial ([www.tarancon.es](http://www.tarancon.es)), la relación definitiva de aspirantes con expresión del nombre y apellidos, DNI y la calificación obtenida, con la que se formará una bolsa de trabajo por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de empate, los criterios de desempate serán:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de "servicios prestados".
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de "formación complementaria".

Cuando exista una vacante de alguna de las categorías de las Bolsas de Trabajo, en el Ayuntamiento de Tarancón y se necesite su cobertura, se llamará al aspirante que en ese momento ocupe el primer lugar en la bolsa de trabajo, y en el caso de aceptar el puesto, deberá

presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS**

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación y de acuerdo a los criterios de desempate establecidos.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto a través de llamada telefónica o correo electrónico, si éste lo comunica en su solicitud; debiendo contestar en el plazo máximo de 2 días hábiles. Debiendo presentar fotocopia del DNI, la titulación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 4.5 y certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia.

En los casos de cobertura urgente (cubrir bajas de trabajadores, renunciadas de contratos por otro trabajador, etc.) deberá hacerlo en el plazo de 2 horas.

La renuncia a un contrato en vigor u oferta del mismo por causas no justificadas conlleva la situación de pasar al último lugar de la Bolsa.

Una segunda renuncia conllevará la exclusión de la misma.

Son causas justificadas para la renuncia, presentando la debida justificación:

- Enfermedad debidamente justificada por un médico del Sistema Público de Asistencia Sanitaria
- Estar en periodo asimilable al permiso maternal o permiso por acogimiento o adopción, debidamente justificado.
- Ejercicio de Cargo público representativo o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo o la obligación de un deber inexcusable: debidamente justificado.
- Encontrarse trabajando por cuenta ajena mediante contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social o por cuenta propia con alta en el Régimen Especial de Trabajadores de Autónomos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.



Ayuntamiento  
**TARANCÓN**

En tanto no se comunique la desaparición de las causas justificadas de renuncia y la disponibilidad para aceptar ofertas a través de documento escrito y registrado, no se volverá a llamar a este/a candidato/a.

La justificación de la renuncia se debe realizar en el plazo máximo de 15 días naturales. En el caso de no presentarse, se considerará renuncia injustificada.

Esta bolsa **NO** deroga a la anterior de fecha 28 de agosto de 2017, quedando integrados/as los/as candidatos/as de aquella, por orden de prelación establecido en función de la puntuación (de mayor a menor) obtenida en la valoración total final.

El orden de llamamiento, será el siguiente:

- 1º Aspirantes sin renuncia o con renuncia justificada de la anterior bolsa (28/08/2017).
- 2º Aspirantes sin renuncia o con renuncia justificada de ésta bolsa.
- 3º Aspirantes con renuncia no justificada de la anterior bolsa (28/08/2017).
- 4º Aspirantes con renuncia no justificada de ésta bolsa.

#### **DÉCIMA. INCIDENCIAS**

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de vigente aplicación

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE